

de se destacarán las conclusiones y recomendaciones más significativas relacionadas con la gestión global del departamento u organismo.

2. El informe resumen tendrá carácter provisional y se remitirá al Subsecretario del departamento, o al Presidente o Director del organismo, para que, en un plazo máximo de un mes desde la recepción del mismo, formule las alegaciones que estime oportunas.

3. Sobre la base del informe resumen provisional y de las alegaciones recibidas, el órgano de control emitirá el informe resumen definitivo. Si no se hubieran recibido alegaciones en el plazo establecido para ello el informe provisional se elevará a definitivo. El informe resumen definitivo que, en su caso, incluirá las alegaciones del gestor y las observaciones del órgano de control sobre dichas alegaciones, se remitirá al Subsecretario del departamento, o al Presidente o Director del organismo, antes del 15 de julio de cada año.

#### Decimocuarta. Informe propuesta:

1. La Intervención Delegada en cada Ministerio o en cada organismo autónomo, a la vista de las conclusiones y recomendaciones propuestas en el informe resumen, emitirá un informe que recoja las propuestas que considere oportunas o, en su caso, indique la ausencia de las mismas. Las propuestas recogidas en este informe deberán tener como fundamento los siguientes supuestos:

Que no se hayan realizado alegaciones al informe resumen.

Que se manifiesten discrepancias por el órgano gestor con las conclusiones y recomendaciones del informe y éstas no sean aceptadas por el órgano de control.

Que habiéndose manifestado la conformidad con recomendaciones de anteriores informes, no se hayan adoptado las medidas para solucionar las deficiencias puestas de manifiesto.

2. Los Informes propuesta deberán contener los siguientes aspectos:

Descripción del procedimiento o actuación inadecuada e identificación del centro gestor que lo lleva a cabo.

Indicación, en su caso, de los preceptos legales o principios infringidos y los efectos o consecuencias que puede tener.

Las medidas que, a juicio del Interventor, deben adoptarse para corregir una conducta o procedimiento concreto.

El órgano u órganos que resulten competentes para provocar un cambio en la actuación.

3. El informe propuesta se remitirá a la Intervención General, acompañado del informe resumen, antes del 15 de julio de cada año.

4. La Intervención General, una vez recibido y valorado el informe propuesta relativo a las actuaciones de cada Ministerio u organismo, decidirá sobre su envío al titular del departamento correspondiente.

#### Disposición transitoria.

Los informes cuya emisión hubiera debido realizarse con anterioridad al 1 de abril de 1995 se llevarán a cabo de acuerdo con las circulares 3/1992 y 2/1993, siendo de aplicación, en este último caso, los criterios establecidos en el escrito de este centro de 14 de diciembre de 1993.

Los informes semestrales a emitir en el mes de julio de 1995 y los informes anuales a emitir en el mes de febrero de 1996 tomarán como período objeto de examen, además del que les corresponda respecto al año 1995, los meses de 1994 que, en relación con cada área, no hubieran sido objeto de examen con base en la circular 3/1992.

#### Disposición final.

Con el fin de posibilitar el seguimiento de los trabajos efectuados durante 1995 y servir de base a la planificación de los ejercicios sucesivos, en el plazo de tres meses desde la aprobación de esta Circular, los Interventores delegados en Ministerios y organismos remitirán a la Intervención General una relación detallada de los informes anuales a emitir durante 1995, tanto directamente como por las Intervenciones Regionales y Territoriales, como consecuencia de los acuerdos de descentralización de gastos e ingresos existentes en el Ministerio u organismo, o de cualquier otra circunstancia que afecte a la competencia para emitir los informes. En esta relación, para cada informe anual, se indicarán las áreas existentes como consecuencia de los acuerdos y circunstancias señaladas. En el mismo plazo, y con el fin de asegurar su adecuado conocimiento, los Interventores delegados en servicios periféricos comunicarán a la Intervención General esta misma información en lo relativo a los informes cuya emisión les corresponda.

Madrid, 12 de abril de 1995.—El Interventor general de la Administración del Estado, Gregorio Máñez Vindel.

## MINISTERIO DE CULTURA

**12099** ORDEN de 25 de abril de 1995 por la que se modifica el anexo de la de 22 de julio de 1994, reguladora de los ficheros de tratamiento automatizado de datos de carácter personal del Ministerio de Cultura y de sus organismos autónomos.

Con la finalidad de completar los ficheros de tratamiento automatizado de datos de carácter personal del Ministerio de Cultura y de sus organismos autónomos, que figuran incluidos en el anexo de la Orden de 22 de julio de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 27), dispongo:

Primero.—Quedan incluidos en el anexo de la Orden de 22 de julio de 1994 los siguientes ficheros:

*Organismo autónomo Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música*

Denominación: Recursos de la Danza en España.

1. Órgano responsable: Dirección del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

2. Finalidad: Información sobre profesionales de la danza; información sobre actividades de danza; información sobre entidades dedicadas a la danza.

3. Uso: Publicación periódica y actualizada de un extracto-directorio de la citada base. Información a los usuarios.

4. Personas o colectivos sobre los que se pretenden obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Personas físicas y jurídicas interesadas en el tema.

5. Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: Facilitados por el usuario.

6. Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo: Base de datos relacional que incluye datos de carácter identificativo.

7. Cesión de datos que se prevén: Ninguna.

8. Organismo ante el que se pueden ejecutar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, cuando proceda: Departamento Musical del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Denominación: Recursos Musicales en España.

1. Organismo responsable: Dirección del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

2. Finalidad: Información sobre profesionales de la música; información sobre actividades musicales; información sobre entidades dedicadas a la música.

3. Uso: Publicación periódica y actualizada de un extracto-directorio de la citada base. Información a los usuarios.

4. Personas o colectivos sobre los que se pretenden obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Personas físicas y jurídicas interesadas en el tema.

5. Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: Facilitados por el usuario.

6. Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo: Base de datos relacional que incluye datos de carácter identificativo.

7. Cesión de datos que se prevén: Ninguna.

8. Organismo ante el que se pueden ejecutar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, cuando proceda: Departamento Musical del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

*Dirección General de Bellas Artes y de Conservación y Restauración de Bienes Culturales*

Denominación: Temporal. DBF.

1. Organismo responsable: Dirección General de Bellas Artes y de Conservación y Restauración de Bienes Culturales.

2. Finalidad: Control del personal contratado por un determinado tiempo de los Museos dependientes de la Subdirección General de los Museos Estatales.

3. Uso: Altas y bajas del personal temporal.

4. Personas o colectivos sobre los que se pretenden obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Personal laboral contratado temporalmente.

5. Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: Facilitados por los mismos trabajadores.

6. Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo: Base de datos relacional que incluye datos:

- a) De carácter identificativo.
- b) De características personales.
- c) De detalles de empleo y carrera administrativa.

7. Cesión de datos que se prevén: Ninguna.

8. Organismo ante el que se pueden ejecutar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, cuando proceda: Subdirección General de los Museos Estatales.

Denominación: Jubilado. DBF.

1. Organismo responsable: Dirección General de Bellas Artes y de Conservación y Restauración de Bienes Culturales.

2. Finalidad: Control del personal funcionario y laboral de los museos dependientes de la Subdirección General de los Museos Estatales que han sido baja bien por jubilación o por motivos propios.

3. Uso: Bajas del personal, tanto funcionario como laboral.

4. Personas o colectivos sobre los que se pretenden obtener datos de carácter personal o que resulten obli-

gados a suministrarlos: Personal funcionario y personal laboral.

5. Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: Facilitados por los mismos trabajadores.

6. Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo: Base de datos relacional que incluye datos:

- a) De carácter identificativo.
- b) De características personales.
- c) De detalles de empleo y carrera administrativa.

7. Cesión de datos que se prevén: Ninguna.

8. Organismo ante el que se pueden ejecutar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, cuando proceda: Subdirección General de los Museos Estatales.

Denominación: ARQ-APA. DBF.

1. Organismo responsable: Dirección General de Bellas Artes y de Conservación y Restauración de Bienes Culturales.

2. Finalidad: Datos de arquitectos y aparejadores contratados para redacción proyecto y/o ejecución de obras.

3. Uso: Localización de los arquitectos y aparejadores durante la tramitación del expediente administrativo.

4. Personas o colectivos sobre los que se pretenden obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Arquitectos y aparejadores contratados.

5. Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: Declaraciones, documentación.

6. Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo: Base de datos relacional que incluye datos:

- a) De carácter identificativo.
- b) Académicos y profesionales.

7. Cesión de datos que se prevén: Ninguna.

8. Organismo ante el que se pueden ejecutar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, cuando proceda: Subdirección General de los Museos Estatales.

Denominación: Asuntos. DBF

1. Organismo responsable: Dirección General de Bellas Artes y de Conservación y Restauración de Bienes Culturales.

2. Finalidad: Control días disfrutados y por disfrutar del personal de la Subdirección General de los Museos Estatales, denominados «asuntos propios».

3. Uso: Transcripción de los días disfrutados por el personal de la Subdirección General de los Museos Estatales.

4. Personas o colectivos sobre los que se pretenden obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Personal funcionario y laboral de la Subdirección General de los Museos Estatales.

5. Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: Facilitados por los mismos trabajadores.

6. Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo: Base de datos relacional que incluye datos:

- a) De carácter identificativo.
- b) De características personales.
- c) De detalles de empleo y carrera administrativa.

7. Cesión de datos que se prevén: Ninguna.

8. Organismo ante el que se pueden ejecutar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, cuando proceda: Subdirección General de los Museos Estatales.

Denominación: Personal. DBF.

1. Órgano responsable: Dirección General de Bellas Artes y de Conservación y Restauración de Bienes Culturales.

2. Finalidad: Control del personal funcionario y laboral de la Subdirección General de los Museos Estatales y de los museos dependientes de la misma.

3. Uso: Altas y bajas del personal funcionario y laboral.

4. Personas o colectivos sobre los que se pretenden obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Personal funcionario y laboral.

5. Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: Facilitados por los mismos trabajadores.

6. Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo: Base de datos relacional que incluye datos:

- a) De carácter identificativo.
- b) De características personales.
- c) De detalles de empleo y carrera administrativa.

7. Cesión de datos que se prevén: Ninguna.

8. Órgano ante el que se pueden ejecutar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, cuando proceda: Subdirección General de los Museos Estatales.

Segundo.—Se da nueva redacción a los ficheros incluidos en el anexo de la Orden de 22 de julio de 1994 que seguidamente se transcriben:

*Dirección General de Bellas Artes y de Conservación y Restauración de Bienes Culturales*

Denominación: Expor.

1. Órgano responsable: Dirección General de Bellas Artes y de Conservación y Restauración de Bienes Culturales.

2. Finalidad: Control de los bienes culturales muebles para los que se solicita autorización de salida fuera de España.

3. Uso: Expedientes de exportación de bienes culturales.

4. Personas o colectivos sobre los que se pretenden obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Personas físicas o jurídicas que solicitan la exportación de un bien cultural mueble.

5. Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: Declaración del interesado.

6. Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo: Base de datos relacional que incluye datos:

- a) De carácter identificativo.
- b) De circunstancias sociales.

7. Cesión de datos que se prevén: Según lo previsto en la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español y Real Decreto 111/1986 de desarrollo parcial de dicha Ley, modificado por el Real Decreto 64/1994.

8. Órgano ante el que se pueden ejecutar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, cuando proceda: Subdirección General de Protección del Patrimonio Histórico.

Denominación: Impor.

1. Órgano responsable: Dirección General de Bellas Artes y de Conservación y Restauración de Bienes Culturales.

2. Finalidad: Control de los bienes culturales muebles procedentes de otros países.

3. Uso: Tramitación de expedientes de importación de bienes culturales.

4. Personas o colectivos sobre los que se pretenden obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Propietarios o representantes de propietarios de bienes culturales.

5. Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: Declaración del interesado.

6. Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo: Base de datos relacional que incluye datos:

- a) De carácter identificativo.
- b) De circunstancias sociales.

7. Cesión de datos que se prevén: Según lo previsto en la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español y Real Decreto 111/1986 de desarrollo parcial de dicha Ley, modificado por el Real Decreto 64/1994.

8. Órgano ante el que se pueden ejecutar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, cuando proceda: Subdirección General de Protección del Patrimonio Histórico.

Denominación: Inex.

1. Órgano responsable: Dirección General de Bellas Artes y de Conservación y Restauración de Bienes Culturales.

2. Finalidad: Control de bienes culturales muebles declarados inexportables.

3. Uso: Control de la salida de España de bienes culturales.

4. Personas o colectivos sobre los que se pretenden obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Personas físicas o jurídicas interesadas en este tipo de expedientes.

5. Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: Declaraciones de los interesados.

6. Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo: Base de datos relacional que incluye datos:

- a) De carácter identificativo.
- b) De circunstancias sociales.

7. Cesión de datos que se prevén: Según lo previsto en la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español y Real Decreto 111/1986 de desarrollo parcial de dicha Ley, modificado por el Real Decreto 64/1994.

8. Órgano ante el que se pueden ejecutar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, cuando proceda: Subdirección General de Protección del Patrimonio Histórico.

Denominación: C-UBIC.

1. Órgano responsable: Dirección General de Bellas Artes y de Conservación y Restauración de Bienes Culturales.

2. Finalidad: Conocer la ubicación de bienes culturales.

3. Uso: Expedientes en general sobre bienes culturales.

4. Personas o colectivos sobre los que se pretenden obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Propietarios, poseedores o usuarios de bienes culturales muebles.

5. Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: Declaración del interesado.

6. Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo: Base de datos relacional que incluye datos de carácter identificativo.

7. Cesión de datos que se prevén: Según lo previsto en la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español y

Real Decreto 111/1986 de desarrollo parcial de dicha Ley, modificado por el Real Decreto 64/1994.

8. Órgano ante el que se pueden ejecutar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, cuando proceda: Subdirección General de Protección del Patrimonio Histórico.

Denominación: ADQUISIC.

1. Órgano responsable: Dirección General de Bellas Artes y de Conservación y Restauración de Bienes Culturales.

2. Finalidad: Control de bienes culturales adquiridos a personas físicas o jurídicas para la Administración.

3. Uso: Tramitación de expedientes de adquisición.

4. Personas o colectivos sobre los que se pretenden obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Personas físicas o jurídicas que transmiten la propiedad de bienes culturales a la Administración.

5. Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: Declaraciones de los interesados. Formularios. Catálogos.

6. Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo: Base de datos relacional que incluye datos de carácter identificativo.

7. Cesión de datos que se prevén: Según lo previsto en la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español y Real Decreto 111/1986 de desarrollo parcial de dicha Ley, modificado por el Real Decreto 64/1994.

8. Órgano ante el que se pueden ejecutar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, cuando proceda: Subdirección General de Protección del Patrimonio Histórico.

Denominación: C-TITULAR.

1. Órgano responsable: Dirección General de Bellas Artes y de Conservación y Restauración de Bienes Culturales.

2. Finalidad: Recoger la titularidad, posesión o uso de bienes culturales.

3. Uso: Control de titularidad, posesión o uso de bienes culturales.

4. Personas o colectivos sobre los que se pretenden obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Propietarios, poseedores o usuarios de bienes culturales muebles.

5. Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: Declaraciones y formularios. Catálogos.

6. Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo: Base de datos relacional que incluye datos:

- a) De carácter identificativo.
- b) De circunstancias sociales.

7. Cesión de datos que se prevén: Según lo previsto en la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español y Real Decreto 111/1986 de desarrollo parcial de dicha Ley, modificado por el Real Decreto 64/1994.

8. Órgano ante el que se pueden ejecutar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, cuando proceda: Subdirección General de Protección del Patrimonio Histórico.

Denominación: DONACION.

1. Órgano responsable: Dirección General de Bellas Artes y de Conservación y Restauración de Bienes Culturales.

2. Finalidad: Control de donaciones puras y simples, realizadas por personas físicas y jurídicas, de bienes culturales a la Administración.

3. Uso: Control de expedientes de donaciones al Estado de bienes culturales.

4. Personas o colectivos sobre los que se pretenden obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Personas físicas o jurídicas que efectúan donaciones de bienes culturales.

5. Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: Facilitados por el interesado.

6. Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo: Base de datos relacional que incluye datos de carácter identificativo.

7. Cesión de datos que se prevén: Según lo previsto en la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español y Real Decreto 111/1986 de desarrollo parcial de dicha Ley, modificado por el Real Decreto 64/1994.

8. Órgano ante el que se pueden ejecutar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, cuando proceda: Subdirección General de Protección del Patrimonio Histórico.

Denominación: PAGIMPOB.

1. Órgano responsable: Dirección General de Bellas Artes y de Conservación y Restauración de Bienes Culturales.

2. Finalidad: Control de entrega de bienes culturales en pago de deuda tributaria.

3. Uso: Adquisición de bienes culturales por el Estado como forma de pago de deuda tributaria.

4. Personas o colectivos sobre los que se pretenden obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Particulares que utilizan este sistema como pago de deuda tributaria.

5. Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: Suministrados por el interesado.

6. Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo: Base de datos relacional que incluye datos:

- a) De carácter identificativo.
- b) Económico-financieros.

7. Cesión de datos que se prevén: Según lo previsto en la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español y Real Decreto 111/1986 de desarrollo parcial de dicha Ley, modificado por el Real Decreto 64/1994.

8. Órgano ante el que se pueden ejecutar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, cuando proceda: Subdirección General de Protección del Patrimonio Histórico.

Tercero.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de abril de 1995.

ALBORCH BATALLER

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento, Director general de Bellas Artes y de Conservación y Restauración de Bienes Culturales y Director general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.